



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III

ANEXO III

Rendición de cuentas:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de apoyos financieros y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

En ese sentido, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 21° de las Bases y condiciones del programa.

En todos los casos, las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de cada desembolso del ANR recibido por la Beneficiaria y/o su/s Proveedor/es o Proveedora/s.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas el INAES informará a la autoridad de aplicación, la cual procederá según lo indicado en el Artículo 22 de las Bases y Condiciones.

Efectuada la presentación de la documentación requerida por las entidades beneficiarias, la Mesa General de Entradas remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE FOMENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS COOPERATIVOS Y MUTUALES, para la evaluación y la confección de un informe técnico.

1) En los casos en los que a la Beneficiaria a la que se le haya otorgado un Aporte No Reembolsable en el marco del Programa, efectivizado como pago a proveedores, y/o en caso de que parte del ANR haya sido otorgado directamente a la Beneficiaria bajo la forma de

reintegro deberá rendir cuentas, respecto del uso o destino de los bienes o servicios adquiridos con el mismo, presentando:

1. un informe sobre el uso que se le ha dado al Aporte No Reembolsable, y en relación al bien o el servicio adquirido o contratado;
2. documentación respaldatoria de ese informe, que demuestre el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Seleccionado.

2) En los casos en que parte del ANR haya sido otorgado directamente a la Beneficiaria en forma de anticipo, además de lo requerido en los ítems a y b del punto 1, deberá presentar comprobantes de pago y extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permitan corroborar los pagos realizados con el anticipo recibido.

Todas las erogaciones realizadas por la Beneficiaria en el marco del Proyecto Seleccionado, deberán efectuarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el mismo.

En caso de existir cualquier error, incumplimiento u omisión, se deberá requerir a la Beneficiaria la subsanación del mismo, en plazo de DIEZ (10) días.

La DIRECCIÓN DE FOMENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS COOPERATIVOS Y MUTUALES, elevará un informe técnico analizando la rendición y sugiriendo su aprobación o rechazo a la Subsecretaría de la Productividad y Desarrollo Regional PYME.